



RESOLUCIÓN O. N° 17

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Iquique.

Iquique, 06 de septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O. N° 476, de 1 de agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el título I párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O. N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el decreto supremo exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE IQUIQUE

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP Partido Político	Referencia geográfica
1	Plaza Las Cabras	60	1	1	Sector Zofri
2	Arturo Fernandez en acceso a ZOFRI	150	1	3	Sector Zofri
3	Av. Arturo Prat Sector La Puntilla	130	1	3	Sector La Puntilla
4	Av. Arturo Prat Sector El Morro	160	1	4	Sector el Morro
5	Av. Circunvalación	280	1	7	Sector Rotonda el Pampino
6	Plaza Teniente Ibáñez	60	2	1	Sector Terminal Agropecuario
7	Av. Héroes de la Concepción Sector Caupolicán	40	1	1	Sector Cavanca

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	MEP Partido Político	Referencia geográfica
8	Parque Costa Verde	70	2	1	Sector Cavancha
9	Av. La Tirana Sector Tambores	440	1	11	Sector Terminal Agropecuario
10	Av. Luis Emilio Recabarren	80	1	2	Sector Playa Brava
11	Plaza Los Leones	100	3	2	Sector Playa Brava
12	Frontis Universidad Arturo Prat	240	4	6	Sector Playa Brava
13	Av. Playa Brava	60	2	1	Sector Playa Brava
14	Áreas Verdes de Playa Brava.	280	1	7	Sector Playa Brava
15	Plaza de Av. Santiago Polanco	40	1	1	Sector Playa Brava
16	Av. Rancagua	200	2	5	Sector Sur
17	Av. Ramón Pérez Opazo	60	1	1	Sector Sur
18	Av. Salvador Allende Sector Sur	130	1	3	Sector Sur
19	Av. Francisco Bilbao Sector Colegio Hispano Británico	80	1	2	Sector Sur
20	Av. La Tirana Sector Parque Cementerio	380	1	9	Sector Bajo Molle
21	Cruz Papa Francisco	60	1	1	Sector Bajo Molle
22	Av. Arturo Prat Sector Bajo Molle	220	1	5	Sector Bajo Molle
23	Los Verdes Acceso a Sector Costero	500	2	12	Sector Costero Próximo
24	Acceso a Caramucho	250	1	6	Sector Costero Sur
25	Acceso a Chanavayita	250	1	6	Sector Costero Sur
26	Ruta N°1 Sector Caleta Rio Seco	120	3	3	Sector Costero Sur
27	Ruta N°1 Sector Caleta San Marcos	180	1	4	Sector Costero Sur

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



LUIS ARANGUA WERNER
DIRECTOR REGIONAL DE TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Sr. Mauricio Soria Macchiavello, Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique.
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes.